

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN No. SMV-145-24**  
**(de 17 de abril de 2024)**

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, se resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, imponer sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó el uso de formatos y formularios para la presentación de informes de emisores y sociedades de inversión ante la Superintendencia, así como su periodicidad;

Que el Artículo Quinto del Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, establece las sanciones por la mora en la presentación de los Reportes, Documentos o Información Financiera, a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), realizados por emisores o sociedades de inversión, una vez finalizado el plazo de entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, el cual adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación de Informes y Estados Financieros a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de los emisores y sociedades de inversión registrados se sancionará acumulativamente así:

- a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que el Acuerdo 18-2000 establece el periodo entrega del Informe de Actualización (IN-A), así como los Formularios F-1 Información General del Emisor, F-5 Cuestionario Gobierno Corporativo y F-9 Entidades y Personas Involucradas en la Emisión, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del periodo fiscal correspondiente;

Que el plazo para la remisión del Informe de Actualización Anual (IN-A) y de los Formularios F-1 Información General del Emisor, F-5 Cuestionario Gobierno Corporativo y F-9 Entidades y Personas Involucradas en la Emisión; correspondientes al periodo terminado al 31 de diciembre de 2023, venció el 3 de abril de 2024;

Que el 10 de abril de 2024 la Dirección de Emisores, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, remitió correo electrónico, al emisor **KADIMA HOLDINGS, S.A.**, a fin de que diese las explicaciones por la mora en la presentación del Informe de Actualización Anual (IN-A), correspondientes al periodo terminado al 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante correo electrónico del 11 de abril de 2024, el emisor respondió lo siguiente:

*“De acuerdo a lo conversado en el día de hoy, nuestra tardanza se debe a la entrega formal del periodo 2023 de la Calificadora de Riesgo PCR, ...*

*Para nosotros la calificación que vale es la última del periodo 2023, y ellos no se tardan tanto, Por otro lado no sabía que la calificación de junio estaba vigente.  
(Sic-Válido para todo el texto)*

Que luego de evaluar las razones expuestas por el emisor **KADIMA HOLDINGS, S.A.**, concluye esta Autoridad que las mismas no se enmarcan en los supuestos previstos en el Artículo 5 del Acuerdo No.8-2005, refiriéndose específicamente a, que no es por causas imputables a fuerza mayor o caso fortuito o cese de operaciones como negocio en marcha, ni tampoco se comunicó a esta Autoridad, con carácter previo a la fecha de su presentación, que no se podía cumplir con el plazo establecido, en aras de que tal circunstancia fuese de conocimiento del público en general;

Que, el emisor **KADIMA HOLDINGS, S.A.**, presentó a través de la plataforma SERI, el Informe de Actualización Anual (IN-A); correspondiente al período terminado al 31 de diciembre de 2023, el 11 de abril de 2024, acumulando para cada uno, respectivamente, seis (6) días hábiles de mora en su presentación;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

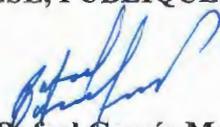
**RESUELVE:**

**Artículo Único:** Imponer a **KADIMA HOLDINGS, S.A.**, multa de **Trescientos Balboas (B/.300.00)** por la mora de seis (6) días hábiles de mora en la presentación del Informe de Actualización Anual (IN-A); correspondiente al período terminado al 31 de diciembre de 2023, cuya fecha de presentación venció el 3 de abril de 2024.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento Legal:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones, Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Rafael García Mayorca**  
**Director de Emisores**

/oag

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES REPÚBLICA DE PANAMÁ	
A los _____ días del mes de: _____	
de dos mil _____ a las _____	
le fue notificado al señor (a) _____,	
con correo electrónico para notificaciones _____	
_____	
En notificación:	
_____	

*Se Notificó al Señor Jimmy Yabara mediante escrito del 30 de abril de 2024 a las 2:56 P.M. El Señor Jimmy Yabara es el Representante de Kadima Holdings*

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
REPUBLICA DE PANAMA**

**INFORME DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN**

Siendo las 2:56 p.m. del 30 de abril de 2023, se recibió escrito de notificación de la Resolución SMV-145-24, por parte del representante legal de KADIMA HOLDING, S.A. el señor Jimmy Raymond Yohoros Abadia, y se procedió a entregar copia simple de la misma a la persona autorizada en el mismo escrito, el señor Gilberto Zambrano.

Sin embargo, posterior a esto nos percatamos que el escrito de notificación no se encontraba en debida forma, por lo que solicitamos que se volviera a presentar, lo cual se cumplió el 20 de mayo de 2024, en las oficinas de la SMV.

Como la copia de la resolución en mención fue entregada el 30 de abril a la persona designada por el representante legal, tal como consta en la nota del 30 de abril, es desde esta fecha que es del conocimiento del emisor KADIMA HOLDING, S.A. lo resuelto en la Resolución SMV-145-24 y por ende se da por notificada desde el 30 de abril.

  
Roberto Santamaria  
Ced. 8-861-622



Panamá, 30 de abril del 2024

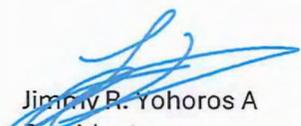
Señores  
Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá  
Ciudad

Estimados Señores:

Por este medio Yo, Jimmy Raymond Yohoros Abadía, con cédula de identidad personal No. 8-715-602, autorizó al Señor Gilberto Zambrano, con cédula de identidad personal No. 8-705-640, a retirar copia de la Resolución SMV-145-24 del 17 de abril del 2024.

Atentamente

**Kadima Holdings, S.A.**

  
Jimmy R. Yohoros A  
Presidente  
Cédula 8-715-602



La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

30 ABR 2024

Panamá,

Testigo

Testigo

**Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
Notaria Pública Duodécima

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Jimmy Raymond  
Yohoros Abadi



8-715-602

NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO: 07-DIC-1977  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O-  
EXPEDIDA: 09-JUL-2020 EXPIRA: 09-JUL-2035

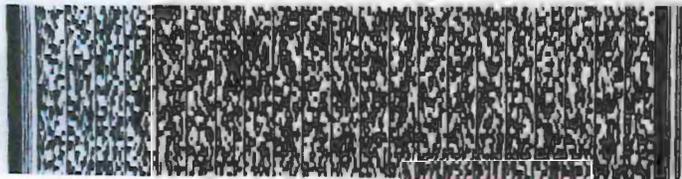


**TE** TRIBUNAL  
ELECTORAL  
LA PATRIAS SI EMEREMUS TOREM

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



8-715-602



E1A88N10080

REPUBLICA DE PANAMA  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Gilberto  
Zambrano Myers**



NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 31-DIC-1976  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 29-OCT-2014 EXPIRA: 29-OCT-2024

8-705-640

*Gilberto Zambrano*

Panamá, 3 de mayo del 2024

RS  
20/5/24

Señores  
Superintendencia del Mercado de Valores  
Ciudad

Estimados Señores:

Por este medio Yo, Jimmy Raymond Yohoros Abadí, con cédula de identidad personal No.8-715-602, me notificó de la resolución No. SMV-145-24 del 17 de abril del 2024.

Autorizó al Señor Gilberto Zambrano, con cédula de identidad personal No. 8-705-640, a retirar la resolución enunciada.

Sin más por el momento,

Cordialmente

KADIMA HOLDINGS.S.A.

  
Jimmy Raymond Yohoros Abadí  
Presidente



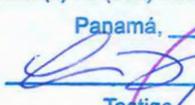
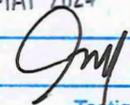
La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

16 MAY 2024

Panamá,

  
Testigo  Testigo

**Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
Notaria Pública Duodécima

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Jimmy Raymond  
Yohoros Abadi



8-715-602

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 07-DIC-1977  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O-  
EXPIEDA: 09-JUL-2020 EXPIRA: 09-JUL-2035



TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO



REPUBLICA DE PANAMA  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Gilberto  
Zambrano Myers**



NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 31-DIC-1976  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 29-OCT-2014 EXPIRA: 29-OCT-2024

8-705-640

*Gilberto Zambrano*